

4.º Entrada de visitantes y aparcamiento de vehículos.

Entrada de visitantes:

Base de gravamen: Derecho de acceso.

Tipo de gravamen: Tres pesetas por persona.

Aparcamiento de vehículos:

Base de gravamen: Derecho de aparcar.

Tipo de gravamen: Autobuses, diez pesetas; automóviles ligeros, cinco pesetas; motocicletas, bicicletas, etcétera, dos pesetas.

Madrid, 17 de enero de 1961.—Luis Carrero Blanco.

* * *

ORDEN de 25 de enero de 1961 por la que se declaran en libertad absoluta de comercio, circulación y precio los productos de droguería que se indican.

Excelentísimos señores:

La tendencia a la estabilidad interna y a la normalización de la vida comercial, como consecuencia de la nueva etapa iniciada en la política económica del Gobierno, permite ir liberalizando de circunstanciales intervenciones a productos que ofrecen hoy una situación de seguro abastecimiento en el mercado, y que pueden entrar en la adaptación de la ordenación económica en relación de costos y precios ajustados a las condiciones que imponga el desenvolvimiento real de la demanda y la producción.

Para la consecución de esta finalidad, liberalizando de precios y márgenes comerciales a ciertos productos químicos, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Dirección General de Comercio Interior, ha dispuesto:

A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» quedan en libertad absoluta de comercio, circulación y precio los productos de droguería que a continuación se indican, sujetos a intervención de márgenes comerciales y fijación de precio por las disposiciones que asimismo se mencionan, y que quedan derogadas en cuanto se opongan a la liberación que por esta Orden se establece:

Insecticidas.—Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de agosto de 1946.

Derivados de la destilación de alquitrán de hulla.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

Limpiametales líquidos.—Orden de 18 de abril de 1944, del Ministerio de Industria y Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes).

Polvos netol, ceras, cremas para calzado y betunes.—Orden de 1 de mayo de 1946, del Ministerio de Industria y Comercio («Boletín Oficial del Estado» de 4 del mismo mes).

Lana de acero y estropajos de acero.—Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, de 23 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.—Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1960 por la que se dispone que la Oficina para la ejecución de los Convenios con Norteamérica se denomine en lo sucesivo «Oficina de Relaciones Financieras Exteriores».

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 9 de abril de 1954 fué creada dentro del Ministerio de Hacienda la Oficina para la ejecución de los Convenios con Norteamérica, dependiente de la Subsecretaría, con el fin de conocer y resolver los problemas derivados de lo

dispuesto en el anexo único al Convenio de Ayuda para la Mutua Defensa, firmado el 26 de septiembre de 1953. Por Orden de 6 de junio de 1957 se adscribió la mencionada Oficina a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Desde la fecha de la creación de esta Oficina, las relaciones económicas de nuestro país con el extranjero se han desarrollado de un modo extraordinario, y generalmente dentro del Ministerio se encargó de la tramitación de las mismas a la mencionada Oficina, por ser la más idónea. Así en la actualidad se ocupa no solamente de los problemas relacionados con la Ayuda Americana, sino que centraliza las relaciones con un amplio grupo de organismos financieros internacionales, tales como el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional, el Development Loan Fund y el Export-Import Bank.

Habida cuenta de esta extensión de funciones, resulta oportuno proceder a una modificación del título de este servicio, para utilizar otro que refleje más exactamente su contenido.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

La Oficina para la ejecución de los Convenios con Norteamérica, adscrita a la Secretaría General Técnica del Ministerio, pasará a denominarse en lo sucesivo «Oficina de Relaciones Financieras Exteriores».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

* * *

CORRECCION de erratas de las Tarifas de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobadas por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1960 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 310 de 1960 a 14 de 1961 (27 de diciembre de 1960 a 17 de enero de 1961).

Padecido errores en la inserción de dichas Tarifas, se subsanan los mismos a continuación:

Epígrafe 1.621.—c3) En la línea segunda se dice «coción», debe decir «cocción».

Epígrafe 1.622.—En la línea cuarta se dice «juegos», debe decir «jugos».

Epígrafe 1.721.—a) Nota 3.ª—Termina la nota con la palabra «caja», debe decir «baja».

Epígrafe 1.721.—b2) En la línea segunda dice «accionadas», debe decir «accionada».

Epígrafe 1.925.—a) Nota 3.ª—La última palabra del párrafo dice «camapaña», debe decir «campaña».

Epígrafe 1.926.—c1) Donde dice «Por el clásico sistema de champanes», debe decir «Por el clásico sistema champanés».

Epígrafe 1.928.—b) En la tercera línea dice «tipo», debe decir «tiempo».

Epígrafe 3.325.—b) Nota 1.ª—Al final de esta nota dice «2522-s», debe decir «2523-g».

Epígrafe 4.221.—a7) Se dice «por cada máquina de desviar cantos», debe decir «por cada máquina de desvirar cantos».

Epígrafe 5.221.—c4) Dice «por cada 100 decímetros cúbicos», y debe decir «por cada 1.000 decímetros cúbicos».

Epígrafe 5.223.—b1) En la segunda línea, donde dice «sufato», debe decir «sulfato».

Epígrafe 5.224.—f) En la primera línea, donde dice «licuefacción», debe decir «liquefacción».

Epígrafe 5.225.—Entre las dos primeras palabras de la primera línea debe existir una coma.

Epígrafe 5.622.—b1) Donde dice «decolorantes», debe decir «decolorantes».

Epígrafe 6.122.—d) En la cuarta línea, donde dice «terrazo», debe decir «Terrazo».

Epígrafe 6.153.—m) En la nota de este apartado, en la tercera línea, donde dice «realicen a actividad», debe decir «realicen la actividad».

Epígrafe 7.221.—c) En la línea tercera, donde dice «rituarias», debe decir «mitrarías».

Epígrafe 7.221.—i) En la línea quinta, donde dice «hilo sobtenidos», debe decir «hilos obtenidos».

Epígrafe 9.141.—h) En la línea sexta, donde dice «ca zadores», debe decir «calzadores».